

+

En la Villa de Segura, a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos diez y seis, ante mi
el Lmo. Rcal. de S. M. Vto. Numero y
C. de Segura en la
M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa,
y tengo presente, D. Jose Maria de
Surbano y Michelena, y D. Maria Lui-
sa de Mouron y Blaso, Marido y Mujer,
Vecinos de esta Villa, digeron, que para su la-
comunidad, se acordó aley. Comarcar Ma-
ncomunally con beneplacito de todos los Inter-
vinientes, y formalidad de Notarias, como se hie-
ta en la Lm. otorgada en ocho de Abril
ultimo, en la Villa de Segura ante D. Jose
M. de Segura, Lmo. R. y Numeral
de la Villa de Anzuola, y electo para servir
la Numeria vacante en dicha Villa, de
Segura C. fallecimiento de D. Pedro Do-
mingo de Uruzano Bto. Numeral
que fue de ella, en la que prometio por
ante el Sr. D. M. A. Lina, la Srta
en Madrid D. M. A. Mardel de Olaso,
Vecino de la Villa de Segura, veinte mil
ducados de vellon, pagaderos en esta forma;

el que sigue —————
 Hazende las Alas que Chocan D. a. M. a.
 M. de Olayo y M. p. con un hise D. a.
 M. a. P. uia con el viciado de Survald.
 y Son las siguientes —————
 Trimeramente un Collar de Perla con
 Cinco Fiezas de Oro, y Veinte P. m. d.

" 11. over }
Alasas: }

Importan toda la Alhaja Nueva que me
realis devellan: _____

Y habiendo leído en parte y oído de
ellos Señores D. Juan María de Sureda
y Michelena, y D. M.ª Luis de Mon-
tan y Alar, (a presencia de mi el Rdo. y
por infrascriptos y de Serlo en dos fe) tra-
gan que dan la Carta de pago Correspon-
diente de los Nominados Nueve mil ducados
en dinero, y mil en Alas, en fecho de
en esta Madre D.ª M.ª Mercedes de
Alar, p. la Seguridad de esta Señora
obligándose como obligan, a no pedir
más de la cantidad ni Alas promet-
das en el Citado Contrato Matrimonial,
al, pues se dan de ellos p. recibidos.
Y para que a este fin sean Compulsados
dan poder a cualquier de los Señores
Jueces y Guacayos de el, de qual-
quier lugar y partes que sean, a cuyo fue-
re Jurisdicción y Domicilio de Ob-
meten renunciando al Suo propio
fuero, Domicilio y Señal, en un con-
trato que prohibe la p.ª. renunciando
de ellos en forma. Alas Señores tra-
gan a quicunq. yo el Rdo. J.º de
Cordero, firmados a una con los p.ºs.
y por tales se hallaron presentes
los Señores D.ºs. Manuel de Bar-
rechea y Lázaro, Señores de la Villa
de Gálvez, D.º Eugenio Díaz de Campo
Serrano, de la Colegiata de Vitoria,

D.º Bartolomé López Tabaloz, Señores
de Gálvez, D.º José Joaquín de Olazabal
Señores de Yruri, el Vizconde D.º Jo-
se Antonio de Ariza, Señores de Arago-
ña, D.º Miguel María de Alcega
Señores de la Villa de Acetia, D.º Juan
Luis de Michelena, Señores de la Villa de
Gálvez, D.º Manuel de Urdinola y Urdinola
y Beneficiado de la Villa de Gálvez,
D.º Juan Antonio de Mendizabal y Urdinola
y Beneficiado de la Villa de Gálvez,
el Señor Cede del Valle, de la Villa
de Legaria, y D.º Domingo Andrés de
Alzugaray y Urdinola en Legaria, y en fe-
cho de yo el Rdo. D.º José María de Sureda
bano D.º M.ª Luis de Almaraz y Urdinola
nuel de Barrechea, y D.º Eugenio Díaz,
Bartolomé López Tabaloz, D.º José Joaquín
de Olazabal, D.º Juan Luis de Michelena
y Miguel de Alcega, D.º Manuel
de Urdinola, D.º Domingo Andrés de Alcega
y D.º Juan Antonio de Mendizabal
el Cede del Valle. Ante mí = José An-
tonio de Corrochategui = int.º del Correo = vale =
Corrochategui = int.º del Correo = vale =
por los conseruados a ellos. Signo y firma en esta

Incusa. hosi dicitur et organo.

Sti

Sti Antonio de
Gorochaque

Segura 18. de Junio de 1816

Carta de pago de Juro Ducado de Villan
en dinero efectivo, y loco Ducado en banco So-
-yas y Alasas de Dho Vales & los So-
-nores D. Juan Est. de Urbano y
M.ª Luisa de Monzon y Clara aquellos
Vecinos de esta Villa y una de la de Segura
ra.

lmo.

Jos Antonio de

Corrochategui

III